ADENDA No. 1

19 DE NOVIEMBRE DE 2025

CONTRATO Nº ENV-12-30-1616-25

OBJETO: COMPRA DE UNIFORMES ESCOLARES PARA NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

El comité asesor evaluador para la contratación referenciada en el encabezado de la presente adenda, designado en cumplimiento del artículos 2.2.1.1.2.2.3 **y** 2**.2.1.1.2.2.1** del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la revisión completa de los documentos del proceso y las observaciones presentadas para el pliego de condiciones, se hace necesario hacer los siguientes cambios en los pliegos de condiciones y otros documentos que constituyen la apertura del procedimiento los cuales se mencionan a continuación:

a) **Se corrige trabajo de análisis de las solicitudes de limitación a Mipyme**, en tanto se aclara que la solicitud presentada por empresa YAKA LOGÍSTICA, SUMINISTROS Y SERVICIOS EN GENERAL S.A.S, en lo que refiere a la certificación de tamaño de la empresa si cumple con lo solicitado en la norma porque este documento es firmado por LUCELLY DIAZ CARVAJAL REPRESENTANTE LEGAL Y CLAUDIA IGLESIAS BARRENECHE CONTADORA PÚBLICA (se anexa cuadro con corrección.
Así las cosas se aclara que la limitación del proceso a empresas mipymes fue realizada en debida forma no solo por 3 empresa sino por cuatro de las 6 que hicieron tal solicitud, no obstante esta aclaración, no cambia el sentido de la limitación, por cuanto, al cumplir al menos dos de ellas con lo solicitado en el Decreto 1860 de 2021, ya era suficiente para que la entidad así lo consignara en su apertura , como en efecto lo hizo.

b) **Se corrige el numeral 1.7 de MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS presente en el CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** en el entendido que para hacer coherente el porcentaje entre el documento de análisis del sector y el pliego de condiciones, para todos los efectos Se determina como margen mínimo de mejora por ronda el **1% y no el 5%**

c) **Se aclara que el numeral 4 REQUISITOS PARA EL INICIO DEL CONTRATO** presente en el **CAPÍTULO VIII** -CONDICIONES CONTRACTUALES- el cual se precisó el termino de impuesto y quedará de la siguiente manera:

4. REQUISITOS PARA EL INICIO DEL CONTRATO

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes impuestos para la preparación de la propuesta.

*La determinación de **cargas impositivas (tasas y contribuciones**) de contrato dependerá de su objeto, el tipo de persona entre otras consideraciones; así mismo se verificará para persona natural que si se encuentre exonerado por todo concepto.*

PARÁGRAFO: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

*El proponente deberá tener en cuenta **las siguientes cargas impositivas (tasas y contribuciones)** para la preparación de la propuesta.*

*Conforme al Acuerdo Municipal 046 de 2024 se realizarán las siguientes retenciones **(cuando aplique)***

- ***IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024.*

***PARÁGRAFO:** Para su facturación o retención, en caso de que aplique, el Municipio de Envigado seguirá los lineamientos del Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024.*

- ***ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 186 y siguientes, equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** de la base gravable del contrato, La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. En caso de que aplique.*

- ***ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:*** *Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 194 y siguientes, equivalente al* ***DOS POR CIENTO (2%)*** *de la base gravable del contrato, la cual está constituida por el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. En caso de que aplique*

- ***ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:*** *Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al* ***CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%),*** *por concepto de la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones, en caso que aplique.*

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista y deberá adjuntar en el proceso en el SECOP II.

- ***ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.*** *Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 194 y siguientes, con una tarifa de la tasa del cero punto tres por ciento (0.3%) de los hechos generadores que no estén gravados con tasa del 0%, establecidos en el numeral 5 del artículo 178 del mencionado acuerdo.*

También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

Estas ***cargas impositivas (tasas y contribuciones)*** *se retienen durante la ejecución del contrato y el supervisor será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos.*

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los ***TRES (3)*** *días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación y perfeccionamiento del contrato realizado por el municipio de Envigado a través de la plataforma del SECOP II. (Electrónicamente). El pago de publicación del contrato, garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista. Para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal.*

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.

d) ***Se aclara que el requisito habilitante referido a la*** **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL (SOLO PARA PERSONA JURIDICAS, O FIGURAS ASOCIATIVAS) presente dentro de los requisitos de tipo jurídico del numeral 1.1 del CAPÍTULO IV- REQUISITOS HABILITANTES -** solo es exigible en caso de que haya competencia, es decir en caso de

que haya dos o más competidores, pues es lógico que al no haber competencia no tendría que hacerse tal manifestación; quiere decir que cuando sólo se presente una oferta, a este proponente no le aplicaría este requisito.

e) ***Se publica matriz de riesgos con corrección.***

La presente adenda hace parte integral del proceso.

"Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II"

Jazmín Andrea González Arias

Secretaria de Educación
Municipio de Envigado

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Proyectó		**Revisó**		**Aprobó**	
Nombre	José Vélez	**Nombre**	Ana Vélez Morales	**Nombre**	Carmen Rodríguez Marín Erika Castaño
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaría de Educación